

Constancia secretarial: Manizales, 16 de febrero de 2023. Paso a despacho de la señora Juez para informar las contestaciones emitidas por algunas entidades bancarias y se informa que hasta la fecha no se evidencia en el expediente respuesta por parte de los siguientes bancos: BANCO BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, SERFINANZA S.A., BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO BANCOOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCO FINANDINA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, ITAU - CORPBANCA, BANCO PROCREDIT respecto a la solicitud realizada el 7 diciembre de 2021, mediante oficio circular No. 2719.

Sírvase proveer

**ANDRES FELIPE DÍAZ JARAMILLO
OFICIAL MAYOR**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)**

Vista la constancia secretarial, se pone en conocimiento la respuesta emitida por las entidades bancarias, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO GNB SUDAMERIS HSBC, BANCO BANCAMIA, COOPCENTRAL frente a la medida cautelar decretada en contra de la demandada LILIANA PATRICIA GONZÁLEZ OSORIO comunicada mediante oficio circular No. 2719 del 7 diciembre de 2021.

Revisado el expediente se evidencia que las demás entidades bancarias, no han dado respuesta al oficio circular anteriormente señalado, el cual fue remitido al correo electrónico de cada entidad. Por lo que se ordena requerirlos nuevamente para que indiquen las razones de disposición legal por las cuales no han dado cumplimiento a la orden de embargo comunicada.

Se advierte que la inobservancia de la orden judicial hará incurrir a su destinatario en las sanciones establecidas en el artículo 593 parágrafo 2 del C.G.P. Se concede un término de tres (3) días para dar respuesta al requerimiento.

NOTIFÍQUESE

**JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
JUEZ -e-**

Firmado Por:
Johana Paola Mascarín Torres
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fc0cf2b20c0603a66cde6cb6382f56c79f1dfa5ecea4740b18e7b9884ba62b0**

Documento generado en 16/02/2023 09:01:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>